

9

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON
CALLE 51 y 17 - 2720 - COLON (BS. AS.) Tel. (02473)-421894.
E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE.

ORDENANZA NRO. 2940.

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con el ANSES para adherir al Programa de Implementación de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.-----

ARTÍCULO 2º: De forma.-----

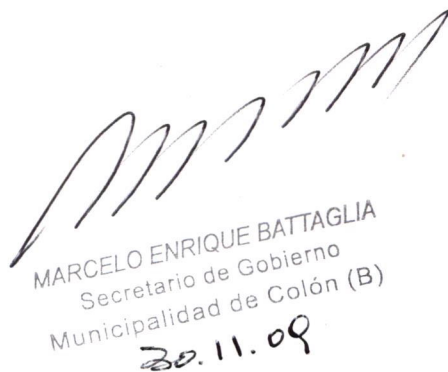
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN SESIÓN ORDINARIA.-----

Exp. Nro. 4814.


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)
20.11.09

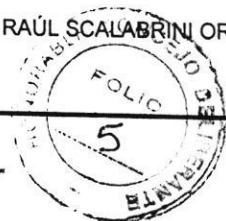
**PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO
PARA PROTECCIÓN SOCIAL****CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE _____ Y LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SOBRE
COOPERACIÓN MUTUA**

Entre la Intendencia del Departamento / Partido de _____ de
el MUNICIPIO de _____, con domicilio en la Ciudad de
_____ y representado en este acto por su Intendente
Sr/a. _____, en adelante "EL MUNICIPIO" y la
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en la
Avenida Córdoba 720 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por
su Director Ejecutivo, Sr. Diego BOSSIO, en adelante "ANSES", convienen en
celebrar el presente convenio de cooperación, con el objeto de permitir una mejor
implementación del *Programa Asignación Universal por Hijo para Protección Social*
de conformidad con los lineamientos del Decreto 1602/09 y la Ley 24.714 y sus
normas reglamentarias.

PRIMERA: Ambas partes se comprometen a establecer un esquema coordinado de
intercambio de datos, asesoramiento, consulta, atención específica y armado de
legajos para potenciales beneficiarios de la ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO
PARA PROTECCIÓN SOCIAL. A tal efecto el MUNICIPIO pondrá en funcionamiento
áreas de atención al público destinadas en forma preferencial a la atención de los
beneficiarios eventuales de la mencionada Asignación. Los inmuebles destinados
tendrán dimensiones y estarán equipados en forma acorde con el flujo de personas a
atender y los procedimientos informáticos a usarse. ANSES asignará un agente que
preste servicios en dependencias de la Zona de Influencia con el fin de supervisar la
documentación de respaldo ingresada en los Sistemas por funcionarios del
MUNICIPIO.-----

SEGUNDA: Para la consecución de los objetivos diagramados por el presente
PROGRAMA, ANSES se compromete a brindar la capacitación necesaria para el
personal del MUNICIPIO previsto para su implementación. El MUNICIPIO les brindará
a los capacitadores alojamiento y gastos de alimentación durante la vigencia de la
actividad de Capacitación.-----

TERCERA: ANSES habilitará una aplicación accesible a través de la página web de
Organismo que permitirá a los funcionarios habilitados por el MUNICIPIO, la consulta
del grupo familiar de la persona que requiere la Asignación. Asimismo y bajo su
estricta responsabilidad en el control de la documentación de respaldo, se habilitará a
dichos agentes provinciales la carga de los datos que deban ser modificados o dados
de alta tales como: domicilio, modificación de datos de un familiar o la agregación de
cargas de familia. Todo dato que se cargue en el Sistema de ANSES deberá contar
con la debida documentación de respaldo que quedará a resguardo del MUNICIPIO y



a disposición de ANSES con el fin de posibilitar a este Organismo realizar controles que estime correspondientes o retirar la documentación en caso de necesario. Oportunamente ANSES capacitará a los agentes municipales en documentación de respaldo necesaria para cada trámite.-----

CUARTA: El MUNICIPIO se compromete a realizar relevamientos socio-económicos que permitirán la registración en el sistema habilitado de los datos de los titulares sus cargas de familia que no se encuentren cargados o que requieran modificación en el Sistema de ANSES. A estos efectos ANSES podrá colaborar en los mismos.-

QUINTA: En virtud del presente acuerdo a partir del mes en curso, el MUNICIPIO remitirá a ANSES la información correspondiente a:

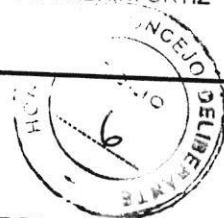
- a) el padrón de los pasivos que son beneficiarios si existiera un régimen previsional Municipal;
- b) el padrón de los trabajadores activos del Municipio que realicen aporte cualquier régimen previsional municipal si existiera y sus cargas de familia;
- d) el padrón de datos de persona y relaciones entre personas del Registro local y sus delegaciones;
- e) el padrón de la población escolarizada que anualmente se encuentre cursando el ciclo escolar en cualquier establecimiento educativo establecido en la jurisdicción municipal desde el nivel pre-escolar o equivalente; este padrón enviará una vez al año al finalizar el ciclo lectivo.
- f) el padrón de beneficiarios de planes sociales, y/o cualquier otra pensión contributiva que administre la jurisdicción municipal si existieran;
- g) el padrón de niños que han cumplido con el calendario de vacunación correspondiente, emitido al fin de cada ciclo lectivo en el ámbito del Municipio.-----

SEXTA: En contraprestación, ANSES se obliga a procesar y administrar los datos suministrados, lo que permitirá optimizar funciones propias de la Administración Pública Nacional y Provincial. Asimismo, ANSES se compromete a informar errores detectados e incompatibilidades que puedan surgir del cruce con los datos de otros regímenes municipales, provinciales y/o nacionales; como así también se compromete a depurar, sanear y perfeccionar los datos procesados, cuando lo sea requerido por el MUNICIPIO.-----

SEPTIMA: El MUNICIPIO deberá remitir los datos comprometidos en la cláusula QUINTA y sus actualizaciones en forma mensual con las salvedades establecidas en cada caso y respetando el diseño de registro definido por ANSES para cada caso particular.-----

OCTAVA: EL MUNICIPIO será responsable por la veracidad y autenticidad de la información enviada desde sus bases de datos oficiales a ANSES.-----

NOVENA: Para el envío de los datos comprometidos en la cláusula QUINTA ANSES otorgará al MUNICIPIO una comunicación vía SITACI (Sistema Integrado de



Transferencia, Almacenamiento y Control de Información de ANSES), asignando para tal fin una clave de acceso al funcionario responsable del organismo o a quien éste designe en su reemplazo.-----

DECIMA: Las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del presente Convenio y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto. De mismo modo se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines de presente Convenio, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación de presente Acuerdo, se ajuste a las disposiciones de la Ley 25.326 y del Decreto 1.558/01.-----

UNDECIMA: Las partes se obligan a dotar de seguridad a sus sistemas internos, de manera de garantizar protección, confidencialidad y privacidad de los datos de las personas físicas y/o jurídicas sobre las que se posea información de acuerdo a los estándares y normas de uso.-----

DUODECIMA: En lo referente al nivel de seguridad y confidencialidad de datos y transacciones y habilitación de usuarios regirán las cláusulas específicas de la Resolución D.E.-A N° 952/08 en lo que no se contrapongan con lo establecido en el presente ACUERDO. A tales efectos se acompaña un extracto de dicha norma como ANEXO del presente documento.-----

DECIMO TERCERA: El MUNICIPIO podrá habilitar hasta diez agentes para la utilización de los sistemas habilitados por esta ANSES para la operatoria que se regula por la presente. A tales efectos deberá remitir en el plazo de cinco (5) días de firmado el presente documento a la Gerencia Informática e Innovación Tecnológica de esta ANSES el detalle de los agentes autorizados que deberán ser funcionarios del Gobierno Municipal. Dicha nómina deberá ser subscripta por autoridad no inferior a Secretario. A tales efectos identificará por cada uno de ellos Nombre y Apellido y Número de CUIL. La Gerencia Informática e Innovación Tecnológica habilitará provisoriamente a los agentes dentro de las 48 horas de recibida la nómina. Posteriormente, la Gerencia Prestaciones Descentralizadas será responsable de continuar con las tramitaciones correspondientes a fin de obtener la documentación completa prevista en la Resolución D.E.- A N° 952/08 para los agentes habilitados. En caso de ser necesario ampliar el número de agentes autorizados, el MUNICIPIO deberá justificar y remitir los datos mencionados mas arriba por el mismo procedimiento y ANSES se resguardará la evaluación de oportunidad de habilitar más claves.-----

DECIMO CUARTA: Las partes se obligan a brindar sus mejores esfuerzos en ejecutar los compromisos asumidos en el presente convenio, a los efectos de dar respaldo documental y apoyo técnico a las actividades administrativas, servicios y prestaciones que requieren de la mutua colaboración para un cumplimiento eficaz de las funciones propias de la Administración Pública Nacional y/o Local.-----



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

"2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRINORT



DECIMO QUINTA: Las partes se someten a la competencia de la Justicia Federal fijando sus domicilios en los indicados precedentemente, donde se considera válidas todas las notificaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un s efecto en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2009.



Extracto de normas sobre Intercambio Electrónico de Información

El intercambio electrónico de información entre esta Administración Nacional y un tercero, previa consideración del compromiso y la responsabilidad por la confidencialidad y reserva que implica acceder a los requerimientos recibidos, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley 25.326, Decreto Reglamentario N° 1558/01, se encuentra regulado conforme el procedimiento establecido en la Resolución ANSES DE-N N° 952 de fecha 22 de diciembre de 2008.

I. Consideraciones Generales

- El organismo/entidad solicitante deberá contar con alguno de los métodos de conexión, que establezca esta Administración de la Seguridad Social (ANSES) a tal fin.
- El organismo / entidad deberá presentar para acreditar los datos del personal a habilitar para operar los Sistemas de ANSES.
 1. Datos del titular/representante de la Entidad (Nombre, Apellido, DNI, Domicilio, CUIT). Se trata del Secretario firmante de la Nota.
 2. Copia autenticada del Acta donde conste la designación del cargo del firmante de la Nota.
 3. Datos de los referentes autorizados a solicitar identificación y clave de usuarios informando, Nombre y Apellido, Copia DNI autenticada y certificación por parte del firmante que se trata de un empleado bajo relación de dependencia del Gobierno Provincial.